



CIUDAD DE MEXICO
DF

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

28 DE SEPTIEMBRE DE 1998

No. 158

INDICE

DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE PRODUCTIVIDAD PROVENIENTES DE MULTAS FISCALES FEDERALES

2

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO NUMERO A/005/98 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UNIFICACION DEL EXPEDIENTE DE CONTROL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

7

SECCION DE AVISOS

ULPAN, S.A. DE C.V.

11

CABINT, S.A. DE C.V.

12

PAYS CORONADO, S.A.

12

Continúa en la página 31

DISTRITO FEDERAL**SECRETARIA DE FINANZAS****ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE PRODUCTIVIDAD PROVENIENTES DE MULTAS FISCALES FEDERALES**

Al margen un escudo que dice: Ciudad de México, Secretaría de Finanzas.

ANTONIO ORTIZ SALINAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracciones IV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17 fracción II; 280 y 281 del Código Financiero del Distrito Federal; 6o. fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal 1998; y los puntos Primero y Segundo, Cuarto y Decimoquinto del Acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Distrito Federal para la Colaboración Administrativa de este último en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal se encuentra coordinado en materia de ingresos federales.

Que el "Acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Distrito Federal para la Colaboración Administrativa de este último, en Materia Fiscal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1997, establece la coordinación en el ejercicio de las facultades de comprobación, de los ingresos federales a que se refiere el mismo Acuerdo, y

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código Financiero del Distrito Federal, las multas que perciba el Distrito Federal como consecuencia de actos regulados mediante Acuerdos de Colaboración Administrativa, serán destinados para elevar la productividad.

Que al ser necesario en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los ordenamientos citados, la imposición de multas en los términos del punto segundo del Acuerdo Administrativo mencionado, también se requiere el establecimiento de un procedimiento para la distribución de los fondos de productividad provenientes de multas fiscales federales que de ellas se derive, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO**I. DISPOSICIONES GENERALES.**

PRIMERA. Los ingresos que por el pago de multas derivadas de infracciones a las disposiciones fiscales en materia de ingresos federales que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación y determinación a que se refiere el Código Fiscal de la Federación, se destinarán a la formación de los fondos para el otorgamiento de estímulos por productividad y cumplimiento del personal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDA. El personal que participe en el ejercicio de las facultades de comprobación, determinación, supervisión, notificación y ejecución de créditos fiscales, así como aquél que apoye en el ejercicio de las mismas, en la forma y montos que se establecen en el presente Acuerdo, disfrutará de los estímulos por productividad a que se refiere la regla anterior, los cuales se determinarán y distribuirán por la Subtesorería de Fiscalización.

TERCERA. Del total de las multas recaudadas a que se refiere la regla Primera, el 95% se distribuirá entre el personal a través de los fondos de estímulos por productividad establecidos en el presente Acuerdo y el 5% restante se destinará a la capacitación de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con el Programa Anual de Capacitación Institucional, dictaminado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

CUARTA. Los fondos se integrarán con las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, efectivamente pagadas y que hubieren quedado firmes, en materia de contribuciones federales.

QUINTA. Para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento, se considerarán los parámetros y se constituirán con los siguientes Fondos: Fondo de Productividad Directo, Fondo de Productividad Indirecto y Fondo Complementario.

II. INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

1. FONDO DE PRODUCTIVIDAD DIRECTO.

SEXTA. El Fondo de Productividad Directo se integrará con el 60% del 95% de las multas efectivamente pagadas que hubieren quedado firmes, originadas con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación y determinación de créditos fiscales federales.

SÉPTIMA. El Fondo de Productividad Directo se distribuirá, entre el personal que interviene directamente en el ejercicio de las facultades de comprobación y determinación de créditos fiscales, así como entre quienes intervengan, en su caso, en la notificación y ejecución de los mismos.

OCTAVA. El 60% de las multas con el que se integra este Fondo se distribuirá de la siguiente manera:

- 1.- 35% que se repartirá en partes iguales entre todo el personal que intervino en el acto de comprobación y determinación que dio origen a la multa, incluyendo al Jefe de Unidad Departamental.
- 2.- 12% para el personal operativo que intervenga en funciones de revisión y determinación.
- 3.- 10% para el personal que realice funciones de supervisión en cada acto de comprobación y determinación, distribuido de la siguiente manera:
 - a) 5% para supervisores
 - b) 4% para coordinadores y
 - c) 1% para Jefes de Unidad Departamental.
- 4.- 3% para el personal que realice las funciones de notificación y ejecución de créditos fiscales federales a que se refieren estas reglas.

NOVENA. Para la distribución a que se refiere la regla anterior, se atenderá a lo siguiente:

- a) La participación individual mensual del personal que intervenga, será considerando el nivel o categoría presupuestal y no podrá exceder del 300% del sueldo mensual bruto hasta el nivel 25.7 del tabulador de sueldos.
- b) Las cantidades que no se distribuyan conforme a la Regla Octava, pasarán a formar parte del Fondo de Productividad Indirecto.
- c) No participará en la distribución de los porcentajes de referencia, el personal del grupo revisor que durante el lapso de 15 a 30 días hábiles no hubiere detectado irregularidades y posteriormente un segundo grupo que lo sustituya, sí las detecte.
- d) Tratándose de créditos derivados del ejercicio de las facultades de comprobación y determinación en los que se haya autorizado pagar la multa en parcialidades, la participación se calculará en el mes en que quede totalmente pagada la multa.
- e) En el caso de que hubiere existido controversia, el personal de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, que intervino en el juicio y/o en la resolución del recurso de revocación, participará del 50% del monto de la multa a repartir, en términos del presente Acuerdo.

- f) Para los efectos del presente acuerdo por fondo de productividad directo, se entiende “el monto de ingresos generados por multas que se distribuye entre el personal que directamente interviene en el ejercicio de las facultades de comprobación y determinación de créditos fiscales, notificación y ejecución de los mismos”.

2. FONDO DE PRODUCTIVIDAD INDIRECTO.

DÉCIMA. El Fondo de Productividad Indirecto se integrará como sigue:

- a) Con el 40% del 95% de las multas efectivamente pagadas y que hubieren quedado firmes, originadas con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación y determinación de créditos fiscales.
- b) Con las cantidades no distribuidas del Fondo de Productividad Directo.

DÉCIMO PRIMERA. El Fondo de Productividad Indirecto se distribuirá entre el personal que participa indirectamente en el ejercicio de las facultades de comprobación y determinación de créditos fiscales.

La distribución se hará entre el personal de apoyo técnico y administrativo y el de nivel desde 15.0 y hasta el nivel 45.7, con base al sueldo mensual bruto considerando el nivel o categoría presupuestal, de acuerdo a la asistencia y puntualidad de cada servidor público, tomando como base los días efectivamente laborados. Asimismo, se distribuirá entre el personal que participe en el Fondo de Productividad Directo, cuando en el mes de que se trate no se recaude ninguna multa derivada de algún acto en el que haya intervenido o, cuando la participación que le corresponda del Fondo de Productividad Directo sea inferior a la de su equivalente en el Fondo de Productividad Indirecto.

El personal del grupo revisor que durante el lapso de 15 a 30 días hábiles no hubiera detectado irregularidades, no participará en la distribución de este Fondo en el mes en que sea sustituido por un segundo grupo y éste sí las detecte.

DÉCIMO SEGUNDA. La participación individual del personal en este Fondo no podrá exceder de los siguientes porcentajes:

- a) 150% del sueldo mensual bruto, tratándose del personal hasta el nivel 31.7 del tabulador de sueldos y,
- b) 100% del sueldo mensual bruto tratándose del nivel 45.0 al 45.7.

3. FONDO COMPLEMENTARIO.

DÉCIMO TERCERA. El Fondo Complementario se integrará con las cantidades que no se hubieran distribuido del Fondo de Productividad Indirecto.

DÉCIMO CUARTA. El Fondo Complementario se distribuirá con la periodicidad que el Comité de Evaluación determine, el que estará integrado por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el Tesorero del Distrito Federal y el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para apoyar las actividades tendientes a la elevación de productividad y estimular el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de las unidades administrativas o en forma individual al personal que haya alcanzado los mayores índices de eficacia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo al reglamento de funcionamiento que para tal efecto expida el propio comité de evaluación.

III. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMO QUINTA. Los ingresos percibidos con motivo de la distribución de los Fondos a que se hace referencia en el presente Acuerdo son objeto del Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

DÉCIMO SEXTA. Los Fondos de Productividad Directo e Indirecto, se calcularán mensualmente y se pagarán en forma trimestral, dentro del mes siguiente al del trimestre en que se efectúe la recaudación de las multas respectivas.

DÉCIMO SÉPTIMA. El personal que en los términos del presente Acuerdo tenga derecho a participar en los Fondos, podrá solicitar su pago y hacer aclaraciones dentro del trimestre siguiente a aquél en que hubieren concluido los procedimientos administrativos de determinación y pago. Las aclaraciones deberán realizarse ante la Subtesorería de Fiscalización, que es la encargada de realizar el proceso de distribución. Las solicitudes y aclaraciones realizadas fuera de dicho plazo serán improcedentes.

DÉCIMO OCTAVA. Cuando por cualquier causa se paguen cantidades en exceso, se efectuará el ajuste respectivo en el siguiente trimestre y se realizarán los descuentos hasta que se salde el pago efectuado en forma indebida.

DÉCIMO NOVENA. Para efectos de la determinación del monto con que se integran los Fondos a que se refiere el presente Acuerdo, las unidades operativas elaborarán las cédulas de las multas efectivamente pagadas dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al en que se efectuó la recaudación. Asimismo, deberán elaborarse las "Cédulas de Control de Multas" por cada una de las multas que integren este Fondo, identificando al personal que intervino en su determinación, misma que deberá ir firmada por el subdirector que corresponda.

VIGÉSIMA. La participación individual del personal en el Fondo de Productividad Directo, se calculará sobre el importe de la multa en la que hubiere intervenido, aplicando los porcentajes de distribución previstos en la Regla Octava y demás reglas aplicables, tomando como base las cédulas a que se refiere la regla anterior.

Una vez calculados los porcentajes individuales se procederá como sigue:

1. Dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes en que se realice el cálculo de la distribución de las participaciones del trimestre de que se trata, se elaborará el reporte que contenga el monto para capacitación, el complementario, el de fondo directo e indirecto, la retención y el total a distribuir y se remitirá a la Coordinación Administrativa.
2. La Coordinación Administrativa dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación referida, proporcionará los recursos financieros necesarios para cubrir al personal las cantidades que le correspondan.

VIGÉSIMO PRIMERA. El Fondo de Productividad Indirecto será distribuido conforme al siguiente procedimiento:

1. Con base en las cédulas de las multas pagadas y que hayan quedado firmes en el trimestre inmediato anterior, se procederá a integrar el Fondo de Productividad Indirecto conforme a lo dispuesto en la Regla Décima del presente Acuerdo.
2. El monto obtenido conforme al punto anterior, se dividirá entre el valor total de la plantilla de sueldos del personal de apoyo técnico y administrativo y el personal desde el nivel superior al 15.0 que no hubiera participado en el Fondo de Productividad Directo.
3. El factor que se obtenga se multiplicará por el sueldo mensual bruto de cada servidor público según su nivel salarial y el resultado se multiplicará por el coeficiente que resulte de la división de los días efectivamente laborados contra el total de días laborables.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Calculadas las participaciones del Fondo de Productividad Directo e Indirecto, del trimestre de que se trate, se formulará y remitirá a la Coordinación Administrativa, el disquete que contiene el monto de la nómina a distribuir de cada uno de los participantes de estos Fondos.

VIGÉSIMO TERCERA. La información relativa a las multas con que se integran los Fondos será validada por las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, que intervengan en la recaudación y control de los ingresos a que se refiere este Acuerdo.

VIGÉSIMO CUARTA. La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal determinará el monto del Fondo Complementario con base en la consolidación de la información relativa al monto de las cantidades no distribuidas del Fondo de Productividad Indirecto, debiendo informarlo al Comité de Evaluación.

VIGÉSIMO QUINTA. Cuando proceda la devolución de multas cobradas por existir resolución o sentencia en ese sentido, se procederá a hacer el ajuste en el trimestre siguiente.

VIGÉSIMO SEXTA. La distribución de los fondos que se efectúe en contravención a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dará lugar a su reintegro, independientemente de las sanciones que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las devoluciones de referencia pasarán a formar parte del Fondo Complementario.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Cuando se impongan multas improcedentes o con violación a la normatividad establecida, el servidor público que la autorizó perderá el derecho a su participación por el importe mismo de la multa improcedente, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

IV. DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMO OCTAVA. Para la interpretación y resolución de los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, se estará a lo que disponga el Comité de Evaluación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y estarán vigentes en tanto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal emita un nuevo instrumento que lo sustituya.

SEGUNDO. Para el caso de constitución y distribución de los fondos a que se refiere este Acuerdo, se considerarán aquellos que se hayan constituido desde el 1º de enero de 1998.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda derogado el acuerdo anterior y todas las disposiciones que se le opongan.

Ciudad de México, Distrito Federal a 10 del mes de septiembre de 1998

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ANTONIO ORTÍZ SALINAS
FIRMA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO NÚMERO A/005/98 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UNIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTROL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Al margen un escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Acuerdo número A/005/98 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se establecen los lineamientos para la unificación del expediente de control de los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ACUERDO No A/005/98

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y 7, fracción XIX de su Reglamento, y;

CONSIDERANDO

Que es directriz planteada por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la creación de un registro nacional de personal de seguridad pública que contenga la información relativa a los integrantes de las Instituciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

Que es estrategia de reestructuración institucional planteada en el Programa de Trabajo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 1998-2000, la evaluación sistemática del personal que presta y que pretende prestar sus servicios en la Institución, con el fin de garantizar que la labor de los servidores públicos adscritos a la Institución se apege estrictamente a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones y en el manejo de los recursos públicos afectos a dicha labor.

Que la estrategia de reestructuración institucional precitada tendente a la correcta instrumentación de los mecanismos de supervisión y control con que cuenta la Institución, cruza, necesariamente, por el desarrollo y actualización del sistema de registro de los servidores públicos que prestan sus servicios en la Procuraduría, mediante el enriquecimiento de los expedientes respectivos, con los antecedentes administrativos, penales y profesionales relevantes, como base para la evaluación sistemática y la organización de las convocatorias para la contratación de personal y para las respectivas promociones en el Servicio Público de Carrera.

Que las funciones propias de la Institución, motivan cambios en su personal, razón por la que deviene indispensable que los registros que los contengan se mantengan actualizados, con el fin de contar con un padrón de servidores públicos confiable.

Que, conforme a sus atribuciones, a la Contraloría Interna de la Institución corresponde, entre otras acciones, desarrollar y mantener actualizado el sistema de registro sobre sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos de la Institución; integrar la documentación que deba ser enviada al Ministerio Público en aquellos casos en que, con motivo de sus funciones, apareciere la probable comisión de un delito por parte de servidores públicos de la Procuraduría y verificar en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, si el personal que pretende ingresar a la Procuraduría ha sido sancionado con anterioridad.

Que es requerimiento de la Institución la unificación de los diversos registros de personal con que cuentan distintas unidades administrativas de la misma, así como los que se siguen en otras dependencias del orden local y federal, en un expediente de control del servidor público.

Que, conforme a lo apuntado, la información relativa a los servidores públicos que laboran en la Institución, recabada en unidades administrativas de la propia Procuraduría y otras dependencias del gobierno local y federal, debe ser concentrada, para su eficiente manejo, en la Contraloría Interna de la Institución.

Que, en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El expediente de control del servidor público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que integrará la Contraloría Interna de la Institución deberá contener, por lo menos:

I.- Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, entre los que se contarán sus generales, media filiación, huellas digitales, fotografía, escolaridad, antecedentes laborales, y otros que se le soliciten para integrar la hoja de antecedentes significativos, en términos del apartado "b" del artículo trigésimo primero del Acuerdo A/003/98 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal;

II.- Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público en su desempeño, dentro y fuera del servicio público;

III.- Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron;

IV.- La protesta de Ley, rendida por los servidores públicos de la Institución, en torno a la inexistencia de antecedentes penales o administrativos, a la que alude la circular C/002/98 girada por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y

V.- Los datos relevantes de los procedimientos, administrativos o penales que se le hayan instaurado, así como copia certificada de la resolución firme, absolutoria o condenatoria que en los mismos se haya decretado, contenidos en los registros correspondientes que lleven las dependencias de la propia Procuraduría así como del gobierno local o federal que se mencionan en el artículo tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- La Contraloría Interna integrará, actualizará y administrará el registro de los expedientes de control de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

TERCERO.- La Contraloría solicitará información para la integración del expediente de control a las siguientes unidades ejecutoras de gasto de la Procuraduría:

Dirección General de Recursos Humanos, en relación con los nombramientos del personal, licencias, reubicaciones, hojas de servicio, constancias y diplomas, antecedentes laborales y demás documentos con los que cuente y que resulten necesarios para la integración del expediente de control;

Dirección General de Control de Procesos, en relación con las órdenes de aprehensión, autos de formal prisión y sentencias firmes, dictados por la autoridad jurisdiccional en la que se encuentre relacionado un servidor o exservidor público de la Institución.

Dirección General de Servicios Periciales, en relación con los datos vinculados con servidores o exservidores públicos de la Institución que obren en el casillero de identificación criminalística.

Dirección General de Investigación de Delitos Contra el Honor, Responsabilidad Profesional y Relacionados con Servidores Públicos, en relación con las averiguaciones previas instauradas en contra de un servidor o exservidor público de la Institución.

Dirección General Jurídico Consultiva, en relación con los juicios de amparo tramitados por servidores o exservidores públicos de la Procuraduría, contra actos de la misma.

Supervisión General de Derechos Humanos en relación con las quejas o recomendaciones turnadas o emitidas por la Comisiones de Derechos Humanos Nacional y del Distrito Federal en lo relacionado con servidores o exservidores públicos de la Institución.

Visitaduría General, en relación con los datos que obren en el censo general de Agentes del Ministerio Público adscritos a la Institución.

Instituto de Formación Profesional, en relación con los antecedentes académicos y profesionales de los servidores públicos de la Institución.

Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial del Distrito Federal, en relación con los correctivos disciplinarios, suspensiones y demás sanciones impuestas a los Agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal.

Unidad de Inspección Interna de la Policía Judicial del Distrito Federal, en relación con los Agentes de la Policía Judicial cuyo expediente, integrado por la Unidad, haya sido turnado a la Comisión Disciplinaria de la Policía Judicial del Distrito Federal.

Asimismo, la Contraloría Interna de la Institución solicitará información para la integración del expediente de control a las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación, en relación con los datos de servidores o exservidores públicos de la Institución que obren, en su caso, en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y en el registro administrativo que lleva la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación social adscrita a esa dependencia.

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en relación con las sanciones instauradas o procedimientos seguidos, en su caso, en contra de servidores públicos que se desempeñen en la Institución o pretendan ingresar a la misma, así como los datos referentes a su situación patrimonial.

Contraloría General del Distrito Federal, en relación con las sanciones instauradas o procedimientos seguidos, en su caso, en contra de servidores públicos que se desempeñen en la Institución o pretendan ingresar a la misma, así como los datos referentes a su situación patrimonial.

Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social dependiente de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en relación con el registro administrativo de internos con el objeto de verificar si servidores públicos o exservidores públicos de la Institución cuentan con ingresos a prisión.

CUARTO.- Todo servidor público adscrito a la Institución deberá aportar los datos relativos a la protesta de ley a que alude la circular C/002/98 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal. Adicionalmente, todo servidor público integrado al Servicio Público de Carrera, en los términos del Acuerdo A/003/98 del Procurador, deberá aportar los datos que le solicite la Procuraduría en su hoja de antecedentes significativos, en términos del apartado "b" del artículo trigésimo primero del referido Acuerdo, así como los resultados del examen institucional al que hace referencia el apartado "c" del mismo artículo, así como los resultados de los exámenes de oposición a que aluden los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo noveno del Acuerdo en mención.

QUINTO.- Para la integración del expediente de control, la Dirección General de Recursos Humanos remitirá la plantilla del personal sorteado, en activo, de la Institución así como su actualización, a la que alude el Acuerdo A/003/98 del Procurador, a las siguientes unidades ejecutoras de gasto: Instituto de Formación Profesional; Dirección General de Servicios Periciales; Dirección General de Control de Procesos; Dirección General de Investigación de Delitos Contra el Honor, Responsabilidad Profesional y Relacionados con Servidores Públicos, Dirección General Jurídico Consultiva, Supervisión General de Derechos Humanos, Visitaduría General; Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial del Distrito Federal y Unidad de Inspección Interna de la Dirección General de la Policía Judicial del Distrito Federal.

SEXTO.- Las unidades ejecutoras de gasto, mencionadas en el artículo anterior, estarán obligadas a remitir a la Contraloría Interna de la Institución, aquellos datos con los que cuenten, de los que se precisan en el artículo primero de este Acuerdo y que sean necesarios para la integración del expediente de control.

SEPTIMO.- Para la integración del expediente de control, la Dirección General de Recursos Humanos remitirá la plantilla del personal administrativo a las unidades ejecutoras de gasto que se señalan en el artículo tercero de este Acuerdo, las que estarán obligadas a remitir a la Contraloría Interna de la Institución, aquellos datos con los que cuenten, de los que se precisan en el artículo primero de este Acuerdo y que sean necesarios para la integración del expediente de control.

OCTAVO.- Tratándose de personal de nuevo ingreso la Dirección General de Recursos Humanos solicitará información a la Contraloría Interna respecto a la existencia, o no, de algún impedimento legal para ingresar a la Institución. La Contraloría, a su vez, recabará la información pertinente de las fuentes de información señaladas en el artículo tercero de este Acuerdo.

NOVENO.- El personal de la Procuraduría que intervenga en el ingreso, reingreso, cambio de adscripción, promociones, bajas, así como otros movimientos que impliquen la separación transitoria o definitiva del empleo, cargo o comisión de Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Judicial, Peritos y personal administrativo, adscritos a la Institución, deberán dirigir oficio a la Contraloría Interna, informándole de dichos movimientos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realicen los mismos.

DECIMO.- El Instituto de Formación Profesional mantendrá un archivo del personal sustantivo de la Institución que egrese de sus aulas y establecerá un procedimiento de compulsión y revisión para comprobar la autenticidad de los documentos oficiales que, en su caso, sean necesarios para la designación del servidor público adscrito a la Procuraduría.

DECIMO PRIMERO.- La Contraloría solicitará, para la integración del expediente de control, información a las demás dependencias del gobierno local y federal que cuenten con datos relevantes para el desempeño del servicio público.

DECIMO SEGUNDO.- Cuando a solicitud expresa de la autoridad jurisdiccional se requiera la acreditación del nombramiento de algún servidor público adscrito a la Procuraduría, la Dirección General de Recursos Humanos remitirá oficio al requirente manifestándole, exclusivamente, si presta, o no, sus servicios en la Institución y dará vista a la Contraloría Interna para que ésta remita la información que corresponda.

DECIMO TERCERO.- La Contraloría Interna, en los términos que señala la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitirá al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública la información procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La información que se señala en el presente Acuerdo, necesaria para la integración del expediente de control deberá remitirse en concordancia con el calendario de cursos del Programa de Moralización, Regularización y Profesionalización a que alude el Acuerdo A/003/98 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y en el lapso que dicho Programa abarque.

TERCERO.- La información que se señala en el presente Acuerdo relacionada con el personal de nuevo ingreso será integrada en el transcurso del procedimiento de admisión.

CUARTO.- Para la integración del expediente de control del personal administrativo que preste sus servicios en la Institución, las unidades ejecutoras de gasto señaladas en el artículo tercero de este Acuerdo, remitirán la información a que alude este Acuerdo a la Contraloría Interna, conforme al calendario que para ese efecto establecerá la Dirección General de Recursos Humanos, en la inteligencia de que el plazo para su integración no podrá exceder de nueve meses, contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo inicie su vigencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
DR. SAMUEL I. DEL VILLAR KRETCHMAR
FIRMA

SECCION DE AVISOS

**ULPAN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 22 DE AGOSTO DE 1998.
(cifras en pesos)**

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
<u>Circulante</u>		<u>A Corto Plazo</u>	
BANCOS	\$ 4,252.63	ACREEDORES	\$ 100,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	<u>4,252.63</u>	SUMA PASIVO TOTAL	<u>100,000.00</u>
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		RESULT. EJERC. ANTERIORES	2,926.58
		RESULT. DEL EJERCICIO	<u>- 148,673.95</u>
SUMA ACTIVO TOTAL	<u>4,252.63</u>	SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>-95,747.37</u>
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>4,252.63</u>

El presente estado de situación financiera que se publica, es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**Ing. Samuel Nissán Rovero
Liquidador.
Firma.**

CABINT, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 1998.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
CIRCULANTE		0 PASIVO A CORTO PLAZO	0
FIJO		0 PASIVO A LARGO PLAZO	0
DIFERIDO	<u>0</u>	0 CAPITAL SOCIAL	<u>0</u>
SUMAS IGUALES	0		0
	=====		=====

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 FRACCION II, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

**SR. EDUARDO ENRIQUE RUIZ MANDUJANO
LIQUIDADOR
FIRMA.**

**PAYS CORONADO, S.A.
AVISO**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Pays Coronado, S.A. celebrada el 14 de noviembre de 1969, se resolvió la disminución del capital social de Pays Coronado, S.A. En consecuencia, el capital social de Pays Coronado, S.A. de \$3,000,000.00 M.N. (tres millones de viejos pesos 00/100, moneda nacional) se redujo en la cantidad de \$600,000.00 M.N. (seiscientos mil viejos pesos 00/100, moneda nacional), quedando en \$2,400,000.00 M.N. (dos millones cuatrocientos mil viejos pesos 00/100, moneda nacional).

Por lo anterior, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso.

Distrito Federal, México, a 7 de septiembre de 1998.

José Luis Fernando Coronado Gutiérrez
Administrador Unico de
Pays Coronado, S.A.
Firma

INGENIERIA EN TELECOMUNICACION ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.

INGENIERIA EN TELECOMUNICACION ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley General de sociedades Mercantiles, les comunica a los accionistas que en el Asamblea celebrada el día 19 de Marzo de 1998, en primera convocatoria, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), que sumados al capital anterior de \$1,365.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) hace un total de \$501,365.00 (QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Para tal efecto, cuentan con 15 días naturales siguientes a la presente publicación, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir en proporción de sus acciones el aumento decretado.

ATENTAMENTE.
GASTON OLGUIN CHIRINOS
ADMINISTRADOR UNICO.
FIRMA.

CORPORACION NACIONAL DE ENVIOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. CNE 910828 IV5
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 1998

<u>ACTIVO:</u>		<u>PASIVO:</u>	
<u>CIRCULANTE:</u>		<u>A CORTO PLAZO:</u>	
<u>Disponible:</u>		Acreeedores diversos	<u>1,207,058</u>
Bancos	\$ 10,663	SUMA EL PASIVO	\$ 1,207,058
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social:	\$ 50,000

		Reserva legal	0
		Resultado de ejercicios anteriores	(1,246,195)
		Resultado del ejercicio	(200)
		SUMA EL CAPITAL	\$ 1,196,395
SUMA EL ACTIVO	\$ 10,663	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	\$ 10,663

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance final de la Liquidación.

México, D.F., a 31 de Agosto de 1998

Sr. José Alfredo Mendiola Pérez
Liquidador
Firma.

**ADMINISTRACION EMPRESARIAL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.
PREPALSA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

En asamblea Generales Extraordinarias de Accionistas de " ADMINISTRACION EMPRESARIAL DE INMUEBLES, S. A . DE C. V." Y PREPALSA, S. A. DE C. V. " como fusionada Consecuentemente y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aplica a continuación el acuerdo de Fusión, así como los balances generales de dichas empresas al 31 de Diciembre de 1997.

ACUERDOS DE FUSION ADOPTADOS POR DICHAS SOCIEDADES

1.- Se acuerda expresamente en este acto la fusión de " ADMINISTRACION EMPRESARIL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.", como sociedad fusionante, PREPALSA, S.A. DE C.V." como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo está última.

2.- Para efectos de llevar a cabo la fusión entre las sociedades, se utilizarán como base para la misma, los Estados Financieros que al 31 de Diciembre de 1997 fueron debidamente aprobados en todas y cada una de las partes, por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades participantes en este convenio, mismos que reflejan las cifras siguientes:

C U E N T A S	ADMN. EMPRESARIAL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.		PREPALSA, S.A. DE C.V.	
	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
CAJA			500.00	
BANCOS	1,841.00		96,995.00	
INVERSIONES	309,040.00		326,202.00	
DEUDORES DIVERSOS	1,030.00		1,041,037.00	
I.V.A. ACREDITABLE	21,012.00			
TERRENOS	208,558.00		189,783.00	
REVALUACION DE TERRENOS	6,949,021.00		4,418,542.00	
EDIFICIOS	167,295.00		735,736.00	
DEP.ACUMULADA EDIFICIO Y CONSTRUCCION		71,951.00		206,997.00
REVALUACIÓN DE EDIFICIOS	1,380,266.00		1,357,401.00	
IMPTOS. PAGADOS POR ANTICIPADO	104,664.00			
EQUIPO DE COMPUTO			16,522.00	
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO				6,261.00
PAGOS ANTICIPADOS			65,320.00	
ANTIC. 2% A LOS ACTIVOS	291,555.00			
ACREEDORES DIVERSOS				20,561.00
ACREEDORES DIVERSOS VARIOS				14,375.00
IMPUESTOS POR PAGAR				1,126.00
CAPITAL SOCIAL		7,045,667.00		2,160,535.00
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	6,186,261.00		69,489.00	
RESULTADO DEL EJERCICIOS	52,357.00			131,728.00
APORTACION P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		225,995.00		
SUPERAVIT POR REVALUACION		8,329,287.00		5,775,944.00
S U M A S	15,672,900.00	15,672,900.00	8,317,527.00	8,317,527.00

3.- Entre las partes, la fusión surtirá efectos a partir de las 00:01 horas del 01 de Enero de 1998 y frente a terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo, y una vez cumplidos los plazos que para tal efecto señala la Ley General de Sociedades Mercantiles en sus artículos 222, 223, 224, 225 y demás relativos aplicables de los acuerdos tomados por las Asambleas Extraordinarias respectivas.

4.- Para la fusión surta efectos en forma inmediata al momento de su inscripción, la sociedad fusionante ha acordado con la sociedad fusionada el pago inmediato de los créditos de todos aquellos acreedores de la sociedad que no hubiesen dado su consentimientos para la fusión y que a partir del 01 de Enero de 1998, fecha en que surte efectos la fusión entre las partes, manifiesten su deseo de cobrar los créditos anticipadamente.

5.- Como consecuencia de la fusión y al surtir esta sus efectos, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones responsabilidades de toda índole y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna pasaran a título universal de la sociedad fusionante, al valor que tengan el libros al 31 de Diciembre de 1997 y por lo mismo, la sociedad fusionante hará suyo y asumirá todo el pasivo que la sociedad fusionada tenga a la fecha antes indicada, quedando obligada expresamente al pago del mismo en los términos acordados en el punto inmediato anterior.

6.- Como efecto de la fusión acordada, la sociedad fusionante canjeara acciones de ella misma con valor nominal de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) cada una, por acciones de la sociedad fusionada de las cuales sean tenedores los actuales accionistas de la sociedad fusionada así como la anotación en el libro de registro de acciones de la sociedad.

Como consecuencia y con efectos a partir de las 00:01 horas del día 1o. de Enero de 1997 se incorpora el capital social de la sociedad fusionada al de la sociedad fusionante en la suma de \$ 2,160,535.00 (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.). representada por 2,160,535 (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cinco), acciones con valor nominal de \$1.00 (Un Pesos 00/100 M.N.), cada una y suscribiendo las acciones en la mismas proporciones que se tenían en la Sociedad fusionada; por lo tanto la Sociedad Fusionante tendrá en lo sucesivo un Capital total de \$9,206,202.00 (Nueve Millones Doscientos Seis Mil Doscientos Dos Pesos 00/100 M.N.).

Por la Sociedad Fusionante

ADMINISTRACION EMPRESARIAL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO
FIRMA.

Por la Sociedad Fusionada

PREPALSA, S.A. DE C.V.

SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO
FIRMA.

GAS FLAMAZUL S.A. DE C.V.
GAS MEX S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En Asamblea General Extrarodinaria de Accionistas de “**GAS FLAMAZUL, S.A. DE C.V.**” como fusionante, y de “**GAS MEX S.A. DE C.V.**” como Fusionada, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aplica a continuación el Acuerdo de Fusión, así como los balances de dichas Empresas al 30 de Junio de 1998.

ACUERDOS DE FUSION ADOPTADOS POR DICHAS SOCIEDADES

1.- Se acuerda expresamente en este Acto la fusión de “**GAS FLAMAZUL S.A. DE C.V.**”, como Sociedad Fusionante, y “**GAS MEX S.A. DE C.V.**”, como Sociedad Fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo está última.

2.- Para efectos de llevar a cabo la Fusión entre las Sociedades, se utilizarán como base para la misma, los Estados Financieros que al 30 de Junio de 1998 fueron debidamente aprobados en todas y cada una de las partes por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas correspondientes a las Sociedades participantes en este convenio, mismos que reflejan las cifras que en los balances señalan por separado.

3. Entre las partes, la Fusión surtirá efecto a partir de las 00:01 horas del día 01 Primero de Julio de 1998 y frente a terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo, y una vez cumplidos los plazos que para tal efecto

señala la Ley General de Sociedades Mercantiles en sus Artículos 222, 223, 224 y 225 y demás relativos aplicables de los Acuerdos tomados por las Asambleas Extraordinarias respectivas.

4.- Para que la Fusión surta efectos en forma inmediata al momento de su inscripción, la Sociedad Fusionante ha acordado con la Sociedad Fusionada el pago inmediato de los créditos de todos aquellos acreedores de la Sociedad que no hubiesen dado su consentimiento para la Fusión y que a partir del 01 Julio de 1998, fecha en que surte efectos la Fusión entre las partes, manifiesten su deseo de cobrar los créditos anticipadamente.

5.- Como consecuencia de la Fusión y al surtir éstas sus efectos, todos los Activos, Acciones y Derechos, así como todos los Pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general todo el patrimonio de la Sociedad Fusionada, sin reserva ni limitación alguna pasaran a título universal de la Sociedad Fusionante, al valor que tengan en libros al 01 de Julio de 1998, y por lo mismo, la Sociedad Fusionante hará suyo y asumirá todo el Pasivo que la Sociedad Fusionada tenga a la fecha antes indicada, quedando obligada expresamente al pago del mismo en los términos acordados en el punto inmediato anterior.

6.- Como efecto de la Fusión acordada, la Sociedad Fusionante canjeará Acciones de ella misma con valor nominal de \$ **1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** cada una, por Acciones de la Sociedad Fusionada de las cuales sean tenedores los actuales Accionistas de la Sociedad Fusionada así como la anotación en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad subsistente.

Como consecuencia y con efectos a partir de las 00:01 horas del día 1º Primero de Julio de 1998 se incorpora el Capital de la Sociedad Fusionada de la Sociedad Fusionante en la suma de \$ **16'807.942.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, representada por **16'807,942** dieciseis millones ochocientos siete mil novecientos cuarenta y dos Acciones, con valor nominal de \$ **1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** cada una, y suscribiendo las Acciones en la misma proporcione que se tenía en la Sociedad Fusionada; por lo tanto la Sociedad Fusionante tendrá en lo sucesivo un capital total de \$ **33'926,060.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

POR LA SOCIEDAD FUSIONANTE
GAS FLAMAZUL, S.A. DE C.V.
SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO
Firma.

POR LA SOCIEDAD FUSIONANDA
GAS MEX, S.A. DE C.V.
SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO
Firma.

GAS FLAMAZUL, S.A. DE C.V.**BALANCE COMPARATIVO AL: 30-Jun-98****v98.b17**

	<u>MAYO</u>	JUNIO	DIFERENCIA
ACTIVO			
CIRCULANTE	17,328,903	18,217,893	888,990
CAJA	20,000	20,000	0
BANCOS	1,961,693	2,275,235	313,542
CLIENTES	5,379,129	5,326,789	(52,341)
DOC. X COBRAR	7,058,630	7,114,094	55,464
DEUDORES DIVERSOS	563,643	466,185	(97,458)
ALMACEN	586,370	1,404,022	817,652
DEUDORES VARIOS	1,759,438	1,611,568	(147,870)
FIJO(REV.)	31,983,815	32,442,705	458,890
EDIF. Y TERRENOS	16,685,043	16,685,043	0
EQUIPO Y MAQ. DE PLANTA	3,294,845	3,743,735	448,890
EQUIPO DE TRANSPORTE	10,208,155	10,228,155	20,000
EQUIPO DE COMPUTO	181,843	181,843	0
CILINDRO DE REPARTO	1,228,810	1,228,810	0
MUEBLES Y ENSERES	338,874	338,874	0
ACC.,BONOS Y VALORES	46,246	36,246	(10,000)
DIFERIDO			
TOTAL ACTIVO	49,312,718	50,660,598	1,347,880
PASIVO			
A CORTO PLAZO	9,620,115	10,378,528	758,413
PROVEEDORES	8,538,746	7,441,142	(1,097,604)
ACREEDORES DIVERSOS	483,916	549,859	65,943
IMPTOS. Y PREST. POR PAGA	597,453	330,043	(267,410)
ACREEDORES VARIOS	0	2,057,484	2,057,484
A LARGO PLAZO			
TOTAL PASIVO	9,620,115	10,378,528	758,413
CAP. CONTABLE	39,692,603	40,282,070	589,467
CAPITAL SOCIAL	17,123,148	17,123,148	0
RESERVA LEGAL	18	18	0
SUPERAVIT POR REVALUACION	16,776,870	16,776,870	0
RES. DE EJ. ANTERIORES	2,807,203	2,807,203	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,985,363	3,574,830	589,467
PAS. + CAPITAL	49,312,718	50,660,598	1,347,880

APODERADO GENERAL
C.P. JUAN C. VARGAS ESCARCEGA
FIRMA.

GAS FLAMAZUL, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS AL: 30-Jun-98****v98.b17****MOVIMIENTOS DE**

	ACUMULADO	MAYO	JUNIO	DIFERENCIA
INGRESOS	78,596,717	12,643,905	13,211,735	567,830
VENTAS	77,846,771	12,580,222	13,236,373	656,151
OTROS PRODUCTOS	1,102,292	98,894	36,411	(62,483)
DEV. Y BONIF. S/VENTAS	(352,346)	(35,211)	(61,049)	(25,838)
COSTO DE VENTAS	61,757,774	10,176,561	10,732,816	556,255
COSTO DE VENTAS	61,757,774	10,176,561	10,732,816	556,255
UTILIDAD BRUTA	16,838,943	2,467,344	2,478,920	11,575
GASTOS DE OPERACIÓN	11,144,638	1,701,607	1,556,608	(144,999)
COSTO DE PERSONAL	3,323,668	493,818	446,085	(47,732)
PREVISION SOCIAL	885,804	150,213	27,036	(122,907)
MTTO. DE VEHICULOS	3,186,140	513,333	514,919	1,587
MTTO. DE PLANTA	425,016	49,017	32,598	(16,419)
SERVICIO DE TERCEROS	2,126,277	405,306	462,567	57,261
COMPLEMENTARIOS	1,197,734	89,921	73,133	(16,788)
GASTOS FINANCIEROS	286,799	8,142	21,231	13,089
COMISIONES	140,094	8,142	21,231	13,089
AJUSTE POR UDIS	81,069			
INTERES REAL	65,636			
UT. NETA A. DE IMPTOS.	5,407,506	757,596	901,081	143,485
PROVISION I.S.R./IMPAC	1,444,817	233,340	243,755	10,415
PROVISION P.T.U.	387,859	110,000	67,859	(42,141)
UTILIDAD NETA	3,574,830	414,256	589,467	175,211

APODERADO GENERAL
C.P. JUAN C. VARGAS ESCARCEGA
FIRMA.

GAS MEX, S.A. DE C.V.**BALANCE COMPARATIVO AL: 30-Jun-98**

	MAYO	JUNIO	DIFERENCIA
ACTIVO			
CIRCULANTE	20,339,311	20,617,804	278,492
CAJA	3,000	3,000	0
BANCOS	925,201	2,214,958	1,289,757
DOC. X COBRAR	13,315,596	13,413,182	97,586
DEUDORES DIVERSOS	4,468,530	4,200,479	(268,051)
ALMACEN	358,907	0	(358,907)
INVERSIONES	5,799	0	(5,799)
DEUDORES VARIOS	1,262,278	786,184	(476,094)
FIJO(REV.)	19,440,844	19,495,728	54,884
EDIF. Y TERRENOS	12,461,258	12,461,258	0
EQUIPO Y MAQ. DE PLANTA	788,385	788,385	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,001,488	3,001,488	0
EQUIPO DE COMPUTO	61,939	116,823	54,884
CILINDRO DE REPARTO	3,005,000	3,005,000	0
ACC. BONOS Y VALORES	56,077	56,077	0
MUEBLES Y ENSERES	66,696	66,696	0
DIFERIDO			
TOTAL ACTIVO	39,780,155	40,113,531	333,376
PASIVO			
A CORTO PLAZO	7,737,037	8,149,809	412,771
PROVEEDORES	5,572,620	5,900,183	327,563
ACREEDORES DIVERSOS	126,787	135,640	8,853
IMPTOS. Y PREST. POR PAGA	188,829	333,287	144,457
ACREEDORES VARIOS	1,848,801	1,780,699	(68,102)
A LARGO PLAZO	5,010,093	4,849,861	(160,232)
PREST. BANCARIOS UDIS	5,010,093	4,849,861	(160,232)
TOTAL PASIVO	12,747,131	12,999,670	252,539
CAP. CONTABLE	27,033,025	27,113,861	80,837
CAPITAL SOCIAL	16,807,942	16,807,942	0
SUPERAVIT POR REVALUACION	8,153,381	8,153,381	0
RES. DE EJ. ANTERIORES	(2,453,941)	(2,453,941)	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	4,525,643	4,606,479	80,837
PAS. + CAPITAL	39,780,155	40,113,531	333,376

APODERADO GENERAL
C.P. JUAN C. VARGAS ESCARCEGA
RUBRICA

GAS MEX, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS AL: 30-Jun-98**

	MOVIMIENTOS DE			
INGRESOS	ACUMULADO	MAYO	JUNIO	DIFERENCIA
	65,589,694	9,397,614	9,008,931	(388,683)
VENTAS	60,838,665	9,373,135	8,992,880	(380,256)
VENTA DE ACTIVO FIJO	90,870			
OTROS PRODUCTOS	4,660,159	24,479	16,052	(8,428)
COSTO DE VENTAS	51,858,138	7,838,270	7,418,932	(419,338)
COSTO DE VENTAS	51,853,620	7,838,270	7,418,932	(419,338)
COSTO DE ACTIVO FIJO	4,519			
UTILIDAD BRUTA	13,731,556	1,559,344	1,589,999	30,654
GASTOS DE OPERACIÓN	8,364,458	1,500,163	1,395,769	(104,394)
COSTO DE PERSONAL	2,663,920	421,140	396,417	(24,723)
PREVISION SOCIAL	797,694	139,797	127,685	(12,112)
MTTO. DE VEHICULOS	2,498,293	480,399	423,614	(56,785)
MTTO. DE PLANTA	317,856	39,848	52,887	13,039
MTTO. DE CILINDROS	3,570			
ARRENDAMIENTOS	166,262	26,566	26,566	
SERVICIO DE TERCEROS	1,688,569	354,900	316,461	(38,438)
COMPLEMENTARIOS	228,296	37,514	52,139	14,624
GASTOS FINANCIEROS	760,618	81,061	113,393	32,332
INTERESES	233,762	42,381	32,903	(9,478)
COMISIONES	85,615	1,564	12,346	10,782
AJUSTE POR UDIS	441,242	37,116	68,144	31,029
UT. NETA A. DE IMPTOS.	4,606,479	(21,879)	80,837	102,716
PROVISION I.S.R./IMPAC		(473,261)		473,261
PROVISION P.T.U.		(468,046)		468,046
UTILIDAD NETA	4,606,479	919,428	80,837	(838,591)

APODERADO GENERAL
C.P. JUAN C. VARGAS ESCARCEGA
RUBRICA

S.C.R. CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**AVISO**

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 16 DE JULIO DE 1998, RESOLVIO AUMENTAR EL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD POR LA CANTIDAD DE 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). Y SE EMITIERON 1'000,000 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). SE REALIZA LA PRESENTE PUBLICACION EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES A FIN DE QUE LOS ACCIONISTAS EN UN TERMINO DE 15 DIAS QUE SIGAN A LA FECHA DE ESTA PUBLICACION, EJERZAN SU DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR Y PAGAR LAS ACCIONES EMITIDAS POR VIRTUD DE DICHO AUMENTO.- LA SUSCRIPCION SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN el predio No. 1007-3 DE LA CALLE LUZ SAVIÑON, COL. DEL VALLE, C.P. 03020, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO D.F.

MEXICO, D.F., A 17 DE JULIO DE 1998

**SR. ANTONIO ALVARADO JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION.
FIRMA.**

“CONSTRUCTORA LANDA”, S.A. DE C.V.**PUBLICACION DE ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE
1998, SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE
VARIABLE DE “CONSTRUCTORA LANDA”, S.A. DE C.V.**

Por medio de la presente se comunica a los Accionistas de **“Constructora Landa”, S.A. de C.V.**, la oferta de acciones resultantes del aumento de capital social en su parte variable, acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el pasado 11 de septiembre de 1998.

La presente publicación surte sus efectos de notificación para que los accionistas que no pudieron acudir a la misma puedan ejercer su derecho preferencial para poder suscribir y pagar, en proporción a sus acciones, el aumento de capital que se acordó en dicha asamblea, que equivalió a UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representativo de la parte variable del mismo, por el cual se emitieron CIENTO CUARENTA MIL ACCIONES. El Presente derecho preferencial deberá ser ejercido dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la presente publicación, vencido el presente plazo, las acciones podrán ser suscritas por cualquier interesado.

La presente publicación se realiza con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas SEPTIMA Y OCTAVA, de los estatutos sociales de la sociedad, así como el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Asamblea de Accionistas de **“Constructora Landa, S.A. de C.V.**, de fecha 11 de Septiembre de 1998, encuentran a su disposición a su disposición de los Accionistas en las oficinas de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 11 de septiembre de 1998.
JAIME ENRIQUE LANDA FILSINGER
Administrador Unico
Firma.

**INMOBILIARIA DIAZA, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de Inmobiliaria Diaza, S.A. de C.V. al 30 de junio de 1998.

ACTIVO:

Circulante		
Bancos	1'345,769	
Deudores Diversos	3,000	
Impuestos a Favor	61,739	
Suma el Activo		1'410,558

CAPITAL CONTABLE

Capital Contable		
Capital Social	10,000	
Reserva Legal	80	
Resultado de Ejercicios Anteriores	1'223,099	
Resultado del Ejercicio (1998)	177,379	
Suma el Pasivo y Capital	1'410,558	

Nota: se paga el remanente a los socios en razón del porcentaje de acciones que a cada uno corresponda

México, D.F., a 30 de junio de 1998

ARQ. ENRIQUE ALVAREZ BALBAS
Liquidador
Rúbrica.

**VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997**

H. Asamblea de accionistas de :

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.

Presente.

En mi carácter de comisario, he examinado el estado de posición financiera de VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1997 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, por el ejercicio terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la sociedad. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, preparados por la Administración de la compañía, presentan razonablemente la situación financiera de VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1997 el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que me permito someterlos a la consideración de esa H. Asamblea de Accionistas.

México, D.F. a 28 de julio de 1998.
C.P. Sadot Sebastián Torres
Comisario
Firma.

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.

Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 1997

A C T I V O

CIRCULANTE :

Caja y bancos	\$	-13,738
Clientes		710,166
Estimación de cuentas incobrables		-50,000
Deudores diversos		8,623
Impuestos por recuperar		13,066

		668,117

MOBILIARIO Y EQUIPO :

Mobiliario y equipo de oficina		34,957
Equipo de cómputo		67,916

Total		102,873
Depreciación acumulada		52,823

		50,050

OTROS ACTIVOS :

Depósitos en garantía		223

Suma el activo		718,390
		=====

P A S I V O

A CORTO PLAZO :

Proveedores		198,526
Acreedores diversos		487,923
Impuestos por pagar		74,696
Participación de utilidades a los trabajadores		4,081

		765,226

C A P I T A L

CAPITAL CONTABLE :

Capital social		80,000
Aportaciones por capitalizar		0
Resultado de ejercicios anteriores		-103,584
Pérdida del ejercicio		-23,252

		-46,836

Suma el pasivo y capital	\$	718,390
		=====

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

MARIA SUSANA SOMOHANO MARTINEZ
 Secretaria del Consejo de Administración
 Firma.

ISRAEL H. STEMPA CHELMINSKY
 Tesorero del Consejo de Administración
 Firma.

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.
Estado de resultados por el ejercicio terminado
el 31 de diciembre de 1997

Ingresos por servicios	\$ 4,080,455
Costo de servicios	<u>1,907,376</u>
Utilidad bruta	2,173,079
Gastos de operación :	
Gastos generales	<u>2,179,767</u>
Pérdida de operación	-6,688
Costo integral de financiamiento :	
Productos financieros	33,708
Gastos financieros	41,517

	-7,809

Otros productos	1,893

Utilidad (pérdida) antes de provisión para	-12,604
Impuestos y participación de utilidades	
Impuesto sobre la renta	5,574
Participación de utilidades a trabajadores	5,074

Pérdida neta	\$ -23,252
	=====

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

MARIA SUSANA SOMOHANO MARTINEZ
Secretaria del Consejo de Administración
Firma.

ISRAEL H. STEMPEL CHELMINSKY
Tesorero del Consejo de Administración
Firma.

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.

Estado de variaciones en el capital contable por el ejercicio terminado

El 31 de diciembre de 1997

	CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	PERDIDAS ACUMULADAS	TOTAL
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 70,000	40,000	\$ -103,584	\$ 6,416
Aumento de capital social	10,000	-40,000		-30,000
Pérdida de 1997			<u>-23,252</u>	<u>-23,252</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1997	<u>\$ 80,000</u>	<u>0</u>	<u>\$ -126,836</u>	<u>\$ -46,836</u>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

MARIA SUSANA SOMOHANO MARTINEZ
Secretaria del Consejo de Administración
Firma.

ISRAEL H. STEMPE CHELMINSKY
Tesorero del Consejo de Administración
Firma.

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.

Estado de cambios en la situación financiera por el ejercicio

Terminado el 31 de diciembre de 1997

Operación :	
Pérdida del ejercicio	\$ -23,252
Partidas aplicadas a resultados que no afectaron recursos :	
Depreciaciones	19,720
Aumento ó disminución en :	
Cuentas por cobrar	-108,700
Proveedores y otros pasivos	56,528
Capital contable	-30,000

Recursos generales (aplicados) por la operación	-85,704
Inversión :	
Activo fijo	-35,306

Aumento (disminución) de efectivo	-121,010
Efectivo al inicio del ejercicio	107,272

Efectivo al final del ejercicio	\$ -13,738
	=====

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

MARIA SUSANA SOMOHANO MARTINEZ
Secretaria del Consejo de Administración
Firma.

ISRAEL H. STEMPA CHELMINSKY
Tesorero del Consejo de Administración
Firma.

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.

Notas a los estados financieros por el ejercicio terminado

al 31 de diciembre de 1997.

NOTA 1. CONSTITUCION Y OBJETO SOCIAL

La compañía fue constituida el 14 de junio de 19985 y su objeto principal es de agencia de viajes y su intermediación.

NOTA 2. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES**A) Propiedades y equipo**

Los bienes que integran el activo fijo, son registrados a su costo de adquisición.

B) Depreciación y amortización

La depreciación de los activos fijos y la amortización de los activos diferidos se inicia en el año de adquisición o erogación, utilizando el método de línea recta y aplicando los porcentajes que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C) Pagos por separación y primas de antigüedad

La compañía sigue la política de cargar a los resultados del ejercicio en que se efectúan las erogaciones por estos conceptos.

NOTA 3. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 1997, el capital social de la compañía esta representado por 80 mil Acciones de la serie "A" de capital fijo, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de un peso cada una.

MARIA SUSANA SOMOHANO MARTINEZ
Secretaria del Consejo de Administración
Firma.

ISRAEL H. STEMPE CHELMINSKY
Tesorero del Consejo de Administración
Firma.

**MINERA CAPELA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION**

Con fundamento en el artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica a continuación una síntesis de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERA CAPELA, S.A. DE C.V. celebrada el 4 de febrero de 1998, relativas a la Escisión de la Sociedad, en virtud de las cuales MINERA CAPELA, S.A. DE C.V. subsistirá como escidente y titular de una porción de su patrimonio actual y se constituirá una nueva sociedad con carácter de escindida que se denominará MINERA LA NEGRA, S.A. DE C.V., a la cual corresponderá la porción restante del patrimonio de MINERA CAPELA, S.A. DE C.V.:

- 1.- Para aprobar la Escisión, se contó con la información financiera de MINERA CAPELA, S.A. DE C.V. al 31 de diciembre de 1997, dictaminada por Auditor Externo, aprobada por la Asamblea Ordinaria Anual celebrada el 4 de febrero de 1998, y la Escisión se efectúa tomando como referencia el balance general preparado por el Consejo de Administración de la misma al 31 de enero de 1998.
- 2.- Por virtud de la Escisión, MINERA CAPELA, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCIDENTE, titular de entre otros bienes, las Unidades Mineras Campana de Plata, La Campaña y Río Colorado, comprendidos todos los activos y pasivos registrados y directamente vinculados con las mismas. El patrimonio de MINERA LA NEGRA, S.A. DE C.V. en su carácter de ESCIDENTE, quedará integrado por todos los activos y pasivos registrados y directamente vinculados con la Unidad Minera la Negra.
- 3.- La Escisión surtirá plenos efectos legales cuarenta y cinco días naturales después de que las resoluciones respectivas se inscriban en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y se publique un extracto de las mismas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Federal.
- 4.- Como resultado de la Escisión, MINERA CAPELA, S.A. DE C.V. escindirá su capital social pagado en la cantidad de \$ 42'000,000.00, para quedar en \$ 1'804,325.00 y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el estado de posición financiera proforma al 31 de enero de 1998 aprobado por la Asamblea.
- 5.- Como resultado de la Escisión, MINERA LA NEGRA, S.A. DE C.V. quedará constituida con un capital social pagado de \$ 42'000,000.00 y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el estado de posición financiera proforma al 31 de enero de 1998 aprobado por la Asamblea.
- 6.- De conformidad con la fracción III del artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de la ESCIDENTE tendrán una proporción del capital social de la ESCINDIDA, igual a aquélla de que sean titulares en la ESCIDENTE.
- 7.- Para efectos de la Escisión, se ha obtenido el consentimiento de los acreedores de la sociedad, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCIDENTE.
- 8.- MINERA CAPELA, S.A. DE C.V. como ESCIDENTE, responderá solidariamente de las obligaciones a cargo de la ESCINDIDA si ésta no lo hiciere, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9.- Durante el plazo a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de accionistas y acreedores el texto íntegro de las resoluciones sobre Escisión, adoptadas por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de febrero de 1998.

México, D.F. a 28 de julio de 1998.

LIC. ABDON HERNANDEZ ESPARZA
Secretario del Consejo de Administración.
Firma.

MGP

EDICTO

EZEQUIEL TAPIA QUIÑONES
JUICIO ORDINARIO MERCANTIL
JUZGADO 46 DE LO CIVIL
EXP.: 486/97

NOTIFICACION

En los autos del juicio Ordinario Mercantil, promovido ante este Juzgado por TAPIA QUIÑONES EZEQUIEL, en contra de LLANTERA LEDU, S.A. DE C.V. Y/O. expediente número 486/97. El C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ordenó que con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio se les notificara el auto de fecha ocho de mayo del año próximo pasado, a los demandados LLANTERA LEDU, S.A. DE C.V., HILARIO MEDINA DURAN Y DOLORES OVIEDO DE LEDEZMA, para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir de la última publicación ordenada produzcan su contestación a la demanda instaurada en su **contra, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.**

México, D.F., a 10 de agosto de 1998.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.
FIRMA.

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento de que se trate, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días lunes.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- En caso de que el material exceda de tres hojas, se deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicaran inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

INGENIERIA EN TELECOMUNICACION ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.	12
CORPORACION NACIONAL DE ENVIOS, S.A. DE C.V.	13
ADMINISTRACION EMPRESARIAL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.	14
GAS FLAMAZUL S.A. DE C.V.	15
S.C.R. CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	21
CONSTRUCTORA LANDA, S.A. DE C.V.	21
INMOBILIARIA DIAZA, S.A. DE C.V.	22
VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.	22
MINERA CAPELA, S.A. DE C.V.	28
EDICTO	29
AVISO	30



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Secretaria de Gobierno

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 628.00
Media plana	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
 IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.
 GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80
